



COLLECTIU D'ARQUITECTES TAXADORS, S.A.
Societat d'Arquitectes i Arquitectes Tècnics
Inscrita en el Banc d'Espanya amb el número 4.462

El código ético profesional de **Col.lectiu Arquitectes Taxadors, S.A.** (CATSA) constituye el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional de todos los empleados y colaboradores que trabajan para ésta.

FINALIDAD

CATSA debe observar y transmitir a todos sus empleados y colaboradores el presente código para la consecución de sus fines.

La actuación debe ser adecuada a la toma de decisiones éticas, justas y prudentes, lo que debe repercutir en su supervivencia y crecimiento.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Con la finalidad de evitar cualquier tipo de conflicto de intereses, el presente Código debe ser observado con carácter obligatorio por parte de todos sus empleados y colaboradores.

Las actuaciones de CATSA están obligadas a :

Ofrecer una competencia adecuada a cada caso, con alta profesionalidad y rigor en el servicio prestado a sus clientes.

Trabajar con una independencia íntegra y objetiva, evitando conflicto de intereses en los trabajos realizados. Atendiendo especialmente a lo previsto en el artículo 3 de la ley 41/2007, de 7 de Diciembre.

Equidad, entendida como estricta ponderación de la realidad y justicia.

CATSA y sus miembros deben defender siempre los valores legítimos y éticos, compatibilizándolos con un alto nivel de profesionalidad ante terceros.

NORMAS DE ACTUACIÓN

Para la consecución de los principios generales, CATSA debe realizar sus trabajos a través de una Información Veraz, recogiendo datos adecuados y suficientes, elaborando hipótesis adecuadas, todo ello para conseguir unos resultados analizados y con una exposición precisa.

CATSA se obliga a formar adecuadamente a sus profesionales, mejorando y ampliando sus conocimientos y técnicas, así como el desarrollo de las cualidades personales necesarias para llevar a cabo sus servicios profesionales. Estas actuaciones se procuraran promover mediante la colaboración, directa o indirectamente, de distintas instituciones educativas de formación profesional que asegure un pleno conocimiento de todos los aspectos de su trabajo que repercutan en ofrecer a sus clientes información correcta.

CATSA utilizará la colaboración de otras sociedades y profesionales cuando los trabajos a realizar superen los límites de su especialidad, lo cual deberá ser debidamente informado al cliente y a todas las partes que pudieran tener interés en conocer la existencia de dicha colaboración.

RELACIÓN CON LOS CLIENTES

CATSA tiene presente los derechos legítimos y éticos de sus clientes.

Cuando los intereses de un cliente pudieran entrar en conflicto con los propios de CATSA, empleados, directivos, socios, se obliga a comunicar los hechos pertinentes al cliente, o futuro cliente, y realizar el trabajo sólo con el pleno consentimiento por escrito de las partes afectadas.

CATSA aceptará la emisión de los informes sólo cuando estos se basen en documentación suficiente, completa y sin ambigüedades, con la finalidad de evitar interpretaciones y consecuencias inadecuadas.

Cuando la finalidad de la valoración sea de carácter informativo o de asesoramiento, CATSA se obligará a respetar los intereses legítimos y éticos de sus clientes, para evitar conflictos de intereses mediante una actuación altamente profesional que permita ofrecer excelencia en el servicio prestado al cliente.

En los trabajos que sirvan como garantía a terceros, CATSA se atenderá a la máxima imparcialidad y objetividad en la elaboración de hipótesis, en las conclusiones y resultados, sin tener presente posibles influencias subjetivas de las partes interesadas.

Cuando el informe emitido deba servir de arbitraje, se respetarán los derechos de todas las partes, considerando las influencias que pudieran ser relevantes de las mismas.

CATSA confirmará por escrito al cliente, cuando sea posible, las instrucciones recibidas, adjuntando las tarifas de honorarios en el uso de la libertad de fijación y la forma en que deberán ser atendidos, asegurando que el importe percibido sea razonable y compatible con el buen nombre y reputación de la profesión.

CONFIDENCIALIDAD

CATSA garantiza el más estricto secreto profesional dentro de su estructura, exigiéndolo a todos los niveles empresariales e incluso a nivel personal de sus accionistas, directivos y empleados.

Cualquier clase de información sobre Catsa (informes...), tienen carácter confidencial y está sujeta a secreto profesional, sin que el contenido de los mismos pueda ser facilitado a clientes ni a terceros, salvo autorización expresa.

CATSA no debe abusar, en ningún caso, de la confianza del cliente ni aprovechar el trabajo en el mismo en beneficio propio. Debe evitarse cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, que puedan alterar la imparcialidad y objetividad profesional.

Las relaciones comerciales con los clientes deben regirse por criterios de máxima calidad y transparencia.